



1 que se otórga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA**  
2 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la  
3 presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una  
4 compañía anónima que se denominará **INVRICAD S.A.** las siguientes  
5 personas: a) El señor **WILSON HONORATO RIVERA BRITO**, mayor  
6 de edad, de nacionalidad ecuatoriano, ejecutivo, casado, con domicilio en el  
7 cantón Guayaquil, por sus propios y personales derechos; b) El señor  
8 **WILSON XAVIER RIVERA CADENA**, mayor de edad, de nacionalidad  
9 ecuatoriana, ingeniero, soltero, con domicilio en el cantón Guayaquil, por sus  
10 propios y personales derechos; c) La señora **LAURA PAMELA RIVERA**  
11 **CADENA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, ingeniera, divorciada,  
12 con domicilio en el cantón Guayaquil, por sus propios y personales derechos;  
13 y d) El señor **CLAUDIO PATRICIO RIVERA CADENA**, mayor de edad,  
14 de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo, soltero, con domicilio en el cantón  
15 Guayaquil, por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA**  
16 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La compañía que se constituye  
17 mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías,  
18 las resoluciones y doctrinas de la Superintendencia de Compañías, y demás  
19 normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano que le resulten aplicables, y por  
20 los Estatutos Sociales que se insertan en la cláusula siguiente. **CLÁUSULA**  
21 **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.-** Los  
22 comparecientes declaran bajo juramento que los Estatutos Sociales por los  
23 cuales se registrá la compañía serán los siguientes: **ESTATUTOS SOCIALES**  
24 **DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INVRICAD S.A.**  
25 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**  
26 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO** **ARTÍCULO PRIMERO:**  
27 **DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.-** La denominación de la  
28 compañía es **INVRICAD S.A.**, la misma que será regulada por las leyes de la



1 República del Ecuador, los presentes Estatutos Sociales, y las resoluciones  
2 emitidas por las autoridades competentes. La compañía es de nacionalidad  
3 ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.**- El domicilio de la  
4 compañía será el cantón Yaguachi, provincia del Guayas, República del  
5 Ecuador, y estará autorizada a abrir sucursales y oficinas en cualquier otra  
6 ciudad de la República de Ecuador o en el exterior. **ARTÍCULO**  
7 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía se dedicará a la adquisición  
8 de acciones y/o participaciones y/o derechos en sociedades en general, con la  
9 finalidad de ostentar su dominio, y ejercer su control a través de vínculos de  
10 propiedad accionaria, gestión administración, responsabilidad crediticia o  
11 resultados y conformar así un grupo empresarial. Para el cabal cumplimiento  
12 de este objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y  
13 mercantiles permitidos por la Ley, pudiendo inclusive intervenir como  
14 promotora o fundadora en la constitución de nuevas compañías, y como  
15 custodio o mandataria de personas jurídicas. **ARTÍCULO CUARTO:**  
16 **PLAZO.**- El plazo de la compañía será de CIEN años a contar desde la fecha  
17 de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro  
18 Mercantil. El plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de la Junta General de  
19 Accionistas de la compañía. Así mismo, la compañía podrá disolverse  
20 anticipadamente en la forma establecida en la Ley de Compañías y en los  
21 presentes Estatutos Sociales. **CAPÍTULO SEGUNDO CAPITAL**  
22 **AUTORIZADO Y SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS**  
23 **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL**  
24 **SUSCRITO.**- El capital autorizado de la compañía es de MIL  
25 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
26 AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS  
27 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en  
28 ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los

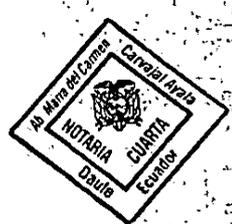
*Jaguachi*

*100 años*

*1600*

*800*

*#1*



1 Estados Unidos de América de valor nominal cada una de ellas. **ARTÍCULO**  
2 **SEXTO: NUMERACIÓN DE LAS ACCIONES.**- Las acciones estarán  
3 numeradas de la cero cero uno a la ochocientas, inclusive. **ARTÍCULO**  
4 **SÉPTIMO: TÍTULOS DE LAS ACCIONES.**-Las acciones estarán  
5 representadas en títulos, y cada título podrá contener una o varias acciones.  
6 Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente  
7 General de la compañía. Los títulos y certificados de acciones se extenderán  
8 en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el  
9 certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los  
10 títulos y certificados nominativos se inscribirán, además, en el Libro de  
11 Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la  
12 constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran  
13 respecto al derecho sobre las acciones. Cada acción liberada confiere al  
14 accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta  
15 General de Accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO: PROPIEDAD DE LAS**  
16 **ACCIONES.**- La compañía considerará propietario de las acciones a quien  
17 aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios  
18 propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los  
19 propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las  
20 obligaciones que se deriven de su condición de accionistas. **ARTÍCULO**  
21 **NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la compañía podrá  
22 ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas con las  
23 mayorías establecidas en los presentes Estatutos Sociales. El aumento de  
24 capital podrá llevarse a cabo por aportación que hagan los o nuevos  
25 accionistas en dinerario o en especie, por capitalización de reservas, y por  
26 cualquier otro medio permitido por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**  
27 **DÉCIMO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Todas las acciones de la  
28 compañía gozan de iguales derechos y privilegios. **ARTÍCULO**



1 **UNDÉCIMO: PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN DE**  
2 **LOS TÍTULOS.-** Si un título de acción o un certificado provisional  
3 extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación  
4 que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor  
5 circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a  
6 costa del accionista cuyo título o certificado provisional se ha deteriorado,  
7 destruido o extraviado. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de  
8 la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título o  
9 certificado provisional, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La  
10 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
11 anulado. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: TRANSFERENCIA DE**  
12 **ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de  
13 cesión firmada por quien la transfiere. La cesión deberá hacerse constar en el  
14 título correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La transferencia del  
15 dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros,  
16 sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.  
17 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DERECHO A VOTO.-** Las  
18 acciones darán derecho a voto en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO**  
19 **DÉCIMO CUARTO: DERECHO DE SUSCRIPCIÓN**  
20 **PREFERENTE.-** Los accionistas tendrán derecho preferente, en  
21 proporción a sus acciones, para suscribir las que se emiten en cada caso de  
22 aumento de capital suscrito. **CAPÍTULO TERCERO GOBIERNO Y**  
23 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA** **ARTÍCULO DÉCIMO**  
24 **QUINTO: GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de  
25 Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es  
26 el órgano supremo de la compañía. En consecuencia, las decisiones que  
27 tomare obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a  
28 las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en



1    contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho de apelación a las decisiones  
2    de la Junta General de Accionistas en los términos de los artículos doscientos  
3    cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.

4    **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CLASES DE JUNTAS**

5    **GENERALES.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias  
6    y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del  
7    Presidente o del Gerente General. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán,  
8    por lo menos, una vez al año, durante el primer trimestre después de  
9    finalizado el ejercicio económico de la compañía para conocer y resolver sobre  
10   las cuentas, balances e informes que le presentaren el Presidente y/o el  
11   Gerente General y los comisarios, así como para resolver acerca de la  
12   distribución de los beneficios sociales. Las Juntas Generales extraordinarias se  
13   reunirán en cualquier momento, previa convocatoria del Presidente o del  
14   Gerente General, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

15   **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

16   **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas tiene  
17   poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para  
18   tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la  
19   compañía. Sin perjuicio de las demás atribuciones concedidas por las leyes y  
20   los presentes Estatutos Sociales, es de competencia de la junta general: a)  
21   Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y a los comisarios. b)  
22   Conocer anualmente los estados financieros, los informes que le presentaren  
23   el Presidente, el Gerente General y los comisarios acerca de los negocios  
24   sociales de la compañía y los de sus subsidiarias y dictar la resolución  
25   correspondiente. c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
26   sociales. d) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las  
27   obligaciones. e) Resolver acerca de la amortización de las acciones. f)  
28   Autorizar la enajenación de los inmuebles de la compañía y los de sus



1 subsidiarias. g) Autorizar el gravamen de los bienes muebles o inmuebles de la  
2 compañía y los de sus subsidiarias. h) Acordar cualquier modificación a los  
3 Estatutos Sociales. i) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión,  
4 disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el  
5 procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y  
6 considerar las cuentas de liquidación. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**  
7 **CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

8 La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será  
9 convocada por el Presidente o por el Gerente General por la prensa, en uno  
10 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
11 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su  
12 reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la  
13 reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será  
14 nula. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por  
15 ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al  
16 Presidente o al Gerente General la convocatoria a una junta general de  
17 accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si el  
18 Presidente o el Gerente General rehusaren hacer la convocatoria o no la  
19 hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la  
20 petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha  
21 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM DE LA**

22 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de  
23 Accionistas no podrá considerarse válidamente constituida en primera  
24 convocatoria si no asistieren a la reunión accionistas que representen, al  
25 menos, la mitad del capital pagado. Si la Junta General de Accionistas no  
26 pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a  
27 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la  
28 fecha fijada para la primera reunión. La Junta General de Accionistas se

7



1 reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes o  
2 debidamente representados. Se expresará así en la convocatoria que se haga.  
3 En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera  
4 convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM REFORZADO DE**  
5 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Para que la Junta General  
6 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
7 disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución  
8 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de  
9 liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación de los  
10 Estatutos Sociales, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En  
11 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital  
12 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido  
13 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar  
14 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera  
15 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se  
16 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de  
17 los puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares  
18 en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**  
19 **JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos  
20 décimo noveno y vigésimo anteriores, la Junta General de Accionistas se  
21 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y  
22 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
23 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes  
24 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
25 celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede  
26 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere  
27 suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**  
28 **MAYORÍA.**- Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por



1 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en  
2 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
3 **VIGÉSIMO TERCERO: REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL**  
4 **DE ACCIONISTAS.-** Antes de declararse instalada la Junta General de  
5 Accionistas, el Secretario formará la lista de asistentes. El Secretario incluirá  
6 en la lista a los tenedores de las acciones que constaren como tales en el Libro  
7 de Acciones y Accionistas. El Secretario de la Junta General de Accionistas, al  
8 formular la lista, anotará los nombres de los accionistas presentes y  
9 representados, la clase y valor de las acciones y el número de votos que les  
10 corresponda, dejando constancia, con su firma y la del Presidente de la Junta,  
11 del alistamiento total que hiciere. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**  
12 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE**  
13 **ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por  
14 el Presidente de la compañía, y el Gerente General actuará como Secretario.  
15 En caso de ausencia del Presidente y/o el Gerente General, la Junta General  
16 de Accionistas designará a la o las personas que actuarán como Presidente y  
17 Secretario de la Junta por mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**  
18 **ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.-** El acta de las deliberaciones y  
19 acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del  
20 Secretario de la junta. De cada Junta se formará un expediente con la copia del  
21 acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se  
22 hicieron en la forma prevista en la Ley y en los presentes Estatutos Sociales.  
23 Se incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que hayan  
24 sido conocidos por la Junta. Las actas podrán llevarse a máquina en hojas  
25 debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto. Las  
26 actas podrán ser aprobadas por la Junta General de Accionistas en la misma  
27 sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince  
28 días posteriores a la reunión de la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**



1 SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía  
2 estará administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTÍCULO

3 VIGÉSIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El

4 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas,  
5 durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, y podrá ser reelegido

6 indefinidamente. Para desempeñar la Presidencia no se requiere ser accionista  
7 y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Son

8 atribuciones del Presidente las siguientes: a) Ejercer la representación legal,  
9 judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de renuncia, falta o ausencia

10 del Gerente General. b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la compañía  
11 y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. c) Presidir las sesiones

12 de la Junta General de Accionistas. e) Suscribir conjuntamente con el Gerente  
13 General los certificados y títulos de acciones. f) Convocar a sesiones de Junta

14 General de Accionistas. g) Todas las demás atribuciones que le confiere la  
15 Ley, este estatuto y la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO.

16 VIGÉSIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente

17 General será elegido por la Junta General de Accionistas, podrá o no ser  
18 accionista de la compañía y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser

19 reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento definitivo, la junta general  
20 de inmediato deberá proceder a su designación. Son atribuciones del Gerente

21 General a más de las que constan en la Ley: a) Ejercer la representación legal,  
22 judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. b) Realizar todos

23 los actos de administración y responder por todos los valores entregados a su  
24 custodia, observando en todo caso las limitaciones previstas en el presente

25 Estatuto y la Ley. c) Nombrar y remover a los trabajadores y funcionarios de  
26 la compañía o así como señalar funciones y remuneraciones y hacer en el

27 orden laboral todo cuanto fuere menester. d) Celebrar los actos y contratos de  
28 la compañía. e) Aceptar, pagar, endosar, protestar, cancelar letras de cambio



1 y/o pagarés a la orden y más títulos valor; abrir y cerrar cuentas bancas  
2 fuera del país. f) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones legales,  
3 reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de la Junta General de  
4 Accionistas, así como dirigir el movimiento económico-financiero de la  
5 misma. g) Elaborar los presupuestos anuales de la compañía. h) Presentar a la  
6 Junta General de Accionistas para su aprobación el informe anual de la  
7 Gerencia General, el balance y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias así  
8 como la propuesta de distribución de beneficios. i) Llevar los libros sociales  
9 de la compañía de acuerdo a la ley y cuidar el archivo y correspondencia de  
10 ella. j) Proporcionar al Comisario todos los datos y documentos necesarios  
11 para su labor. k) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le  
12 señalan la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.

13 **CAPÍTULO CUATRO FISCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE**  
14 **DIVIDENDOS, EJERCICIO ECONÓMICO Y DISOLUCIÓN DE**

15 **LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO TRIGÉSIMO: COMISARIOS.-** La Junta  
16 General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Comisario  
17 Suplente quienes tendrán las atribuciones conferidas por la Ley de Compañías.  
18 Los comisarios durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser  
19 reelegidos indefinidamente. La obligación principal de los comisarios será la  
20 de presentar a la Junta General de Accionistas un informe sobre el estado  
21 económico y financiero de la compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

22 **PRIMERO: DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.-** La distribución de  
23 dividendos de la compañía será decidida por la Junta General de Accionistas  
24 mediante resolución adoptada por la mayoría establecida en los presentes  
25 Estatutos Sociales. La distribución de dividendos se realizará de acuerdo con  
26 lo previsto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.

27 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVAS.-** La compañía  
28 formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos al



1 cincuenta por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía  
2 segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este  
3 objeto. Si la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser  
4 aprobada por la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
5 **TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la  
6 compañía comenzará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre  
7 de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN DE**  
8 **LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas estará autorizada para  
9 resolver sobre la disolución anticipada de la compañía en cualquier momento  
10 mediante resolución adoptada por la Junta General de Accionistas con la  
11 mayoría establecida en los Estatutos Sociales de la compañía. La compañía se  
12 disolverá también por las causas establecidas en la Ley de Compañías. En caso  
13 de disolución de la compañía, el Gerente General actuará como liquidador y  
14 representante legal de la compañía hasta la cancelación de la compañía en el  
15 Registro Mercantil. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:**  
16 **LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El  
17 procedimiento de liquidación y cancelación de compañía se regirá por lo  
18 dispuesto en la Ley de Compañías a tal efecto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
19 **SEXTO: LEYES SUPLETORIAS.-** En todo lo que no se encuentre  
20 estipulado en este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías,  
21 las Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Compañías y demás  
22 leyes de la República del Ecuador. **CLÁUSULA CUARTA:**  
23 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores  
24 declaran bajo juramento que suscriben el capital de la compañía de la siguiente  
25 manera: a) El señor WILSON HONORATO RIVERA BRITO, ha <sup>224</sup>  
26 suscrito doscientas veinticuatro (224) acciones ordinarias, nominativas e  
27 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor  
28 nominal cada una de ellas, lo que será pagado en numerario en su totalidad <sup>pagado 100%</sup>

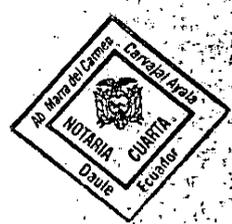


1 una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro  
2 Mercantil, tal como lo establece el artículo 147 de la Ley de Compañías,  
3 señor **WILSON XAVIER RIVERA CADENA**, ha suscrito ciento noventa  
4 y dos (192) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los  
5 Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas, lo  
6 que será pagado en numerario en su totalidad una vez que se inscriba la  
7 escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo  
8 establece el artículo 147 de la Ley de Compañías. c) La señora **LAURA**  
9 **PAMELA RIVERA CADENA**, ha suscrito ciento noventa y dos (192)  
10 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados  
11 Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas, lo que será  
12 pagado en numerario en su totalidad una vez que se inscriba la escritura  
13 pública de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el  
14 artículo 147 de la Ley de Compañías; y d) El señor **CLAUDIO PATRICIO**  
15 **RIVERA CADENA**, ha suscrito ciento noventa y dos (192) acciones  
16 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de  
17 América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas, lo que será pagado en  
18 numerario en su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de  
19 constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo 147 de  
20 la Ley de Compañías. En consecuencia, los accionistas fundadores declaran  
21 bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente  
22 suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución  
23 de la compañía, y que será pagado en su totalidad en numerario una vez que se  
24 inscriba la escritura de constitución en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA**  
25 **QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los accionistas  
26 fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la  
27 compañía, esto es, la suma de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**  
28 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00) en una institución

192  
Pagado  
100%

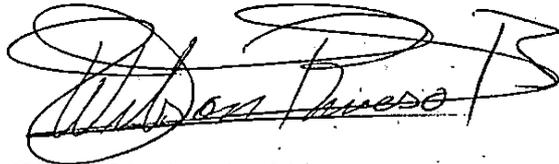
192  
Pagado  
100%

192  
Pagado  
100%



1 financiera ecuatoriana, en la proporción que ha sido suscrito de conformidad  
2 con lo establecido en la Cláusula Cuarta anterior. El capital pagado de la  
3 compañía será depositado una vez que la escritura pública de constitución  
4 haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo 147  
5 de la Ley de Compañías. **CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE**  
6 **GERENTE GENERAL.**- Los accionistas fundadores en este mismo acto  
7 acuerdan por unanimidad designar como Gerente General de la compañía al  
8 señor WILSON HONORATO RIVERA BRITO, ecuatoriano, mayor de  
9 edad, casado, con domicilio en el cantón Guayaquil, portador de la cédula de  
10 ciudadanía número uno cero cinco siete seis nueve siete tres (100057697-3)  
11 por el plazo estatutario de cinco años, correspondiéndole ejercer la  
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma  
13 individual. Se autoriza a cualquiera de los accionistas fundadores para que  
14 extienda el correspondiente nombramiento a fin de lograr su inscripción en el  
15 Registro Mercantil. **CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN Y**  
16 **HABILITANTES.**- Los accionistas fundadores dejan constancia que han  
17 autorizado a los abogados Ricardo Flores Gallardo y/o Gustavo Ortega  
18 Illingworth para que realicen todas las gestiones necesarias o convenientes  
19 para obtener la inscripción de la escritura pública de constitución en el  
20 Registro Mercantil. Se adjuntan como documentos habilitantes: a) Copias de  
21 las cédulas y certificados de votación de los accionistas fundadores. b) Reserva  
22 de denominación de la compañía. Agregue usted, señor Notario, las demás  
23 formalidades de estilo para la plena validez de la presente escritura pública.  
24 Firma abogado Ricardo Flores Gallardo registro profesional número doce mil  
25 ciento treinta y seis del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la  
26 minuta.- Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el  
27 contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda  
28 elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí la

1. Notaria, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas  
2 partes firmando en unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo cual  
3 FE.

4 

6 Sr. WILSON HONORATO RIVERA BRITO

7 C.C. No.

8 C.V. No.



9  
10 

11 Sr. WILSON XAVIER RIVERA CADENA

12 C.C. No.

13 C.V. No.

14  
15 

16 Sra. LAURA PAMELA RIVERA CADENA

17 C.C. No.

18 C.V. No.

19  
20 

21 Sr. CLAUDIO PATRICIO RIVERA CADENA

22 C.C. No.

23 C.V. No.

24  
25  
26 

27 ABOGADA MARÍA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA

28 NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN DAULE





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL



**FECHA DE RESERVACIÓN:** 25/11/2014 04:01 PM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7677396

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0909594186 FLORES GALLARDO RICARDO DANIEL

**CIU:** K6420.00

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI GESTIONAN OTRAS UNIDADES

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** INVRICAD S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/12/2014 04:01 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
SECRETARIO GENERAL

26/11/2014 1.28 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSUARIOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1000576973

APellidos y Nombres  
 RIVERA BRITO  
 WILSON HONORATO

LUGAR DE NACIMIENTO  
 INBABURA

ANTONIO ANTE

SAN JOSE DE CHALTURA

FECHA DE NACIMIENTO 1928-01-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

CADEVA BASAN LAURA

FIRMA DEL CENSADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

APellidos y Nombres del Padre  
 RIVERA GENARO

APellidos y Nombres de la Madre  
 BRITO ANA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 GUAYAQUIL  
 2007-12-19

FECHA DE EXPIRACION  
 2018-12-19

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAS

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CORONADO SECCIONAL

YDEC01000576973  
 500102M150219608  
 RIVERA BRITO WILSON HONORATO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004-0089 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 RIVERA BRITO WILSON HONORATO

CÉDULA 1000576973

INBABURA PROVINCIA  
 ANTONIO ANTE CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 SAN JOSE DE CHALTURA PARROQUIA

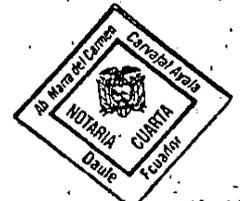
ZONA 0

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted  
 participó en las Elecciones Seccionales  
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 091852561-9

CECILLA DE  
CIUDADANIA  
RIVERA CADENA  
WILSON XAVIER  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
BOLIVAR / SAGRARIO  
FECHA DE NACIMIENTO / 1989-09-18  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MAGISTER  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RIVERA BRITO WILSON HONORATO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CADENA BASAN LAURA MARLENE  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL  
2014-11-18  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-11-18



*[Handwritten signatures]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

371

371-0152

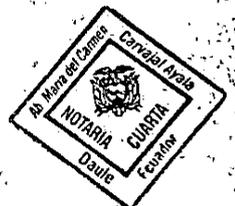
0918525619

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
RIVERA CADENA WILSON XAVIER

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
PROVINCIA GUAYAQUIL TARQUI 1  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **100265206-1**

**CIUDADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**RIVERA CADENA LAURA PAMELA**

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**GUAYAS**

**BOLIVAR (SAGRARIO)**

**FECHA DE NACIMIENTO** 1985-05-18

**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** F

**ESTADO CIVIL** DIVORCIADO

**INSTRUCCIÓN** SUPERIOR

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ING. ADMIEMPRESAS

**V** 9341V2222

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**RIVERA BRITO WILSON HONORATO**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**CADENA BASAN LAURA MARLENE**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
**GUAYAQUIL**  
**2014-10-08**

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2024-10-08**

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**027**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES REGIONALES 01-FEB-2014

**027 - 0076** **1002652061**

**NÚMERO DE CERTIFICADO** **CÉDULA**  
**RIVERA CADENA LAURA PAMELA**

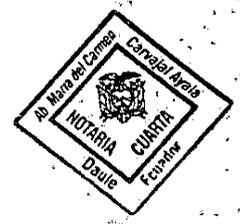
**GUAYAS** **PROVINCIA** **0** **CIRCONSCRIPCIÓN**

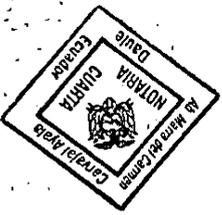
**SABORALDON** **LA** **0** **PARTELLA (SATELITE)**

**CANTÓN** **PARTELLA** **0** **ZONA**

*Laura Pamela Rivera Cadena*

1) PRESENTARLO EN LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CNE

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
ECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

371-0151  
NUMERO DE CERTIFICADO

RIVERA CADENA CLAUDIO PATRICIO

GUAYAS  
PROVINCIA  
GUAYACUIL  
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 2  
ZONA

(1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

23 de Febrero de 2014

Este documento acredita que usted  
sufrago en las Elecciones Seccionales

CIDADANA (O)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y EXPLICACION

0919666511

CEDULA DE IDENTIFICACION

CIDADANA (O)

RIVERA CADENA CLAUDIO PATRICIO

LINEA DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYACUIL

BOYLA SAGRADO

FECHA DE NACIMIENTO 1988-07-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION SUPERIOR ESTUDIANTE

PROFESION / OCUPACION

RIVERA BRITO WILSON HONORATO

APellidos y Nombres del Padre

RIVERA BASAN LAURA MARLENE

APellidos y Nombres de la Madre

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

GUAYACUIL

2012-04-04

FECHA DE EXPIRACION

2022-04-04





# REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

## GAD SAN JACINTO DE YAGUACHI

**CERTIFICO:** Que hoy, quedó inscrita la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INVRICAD S.A., que antecede con el número 503 del Registro Mercantil y sentada en el Libro Repertorio bajo el número 503.- Yaguachi, 09 de Diciembre del 2014.-

Elaborado por  
Julio Navarrete  
Fact.#12066

*Abog. Francisco Del Monaco O.*  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
G.A.D. SAN JACINTO DE YAGUACHI



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
**R E C I B I D O**

22 DIC 2014 <sup>HORA:</sup> 10:14

Receptor: . . . . .

Firma: Michelle



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

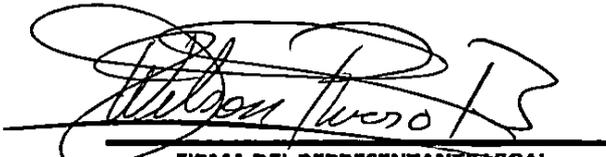
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INVRICAD S.A.	
EXPEDIENTE:	183143	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: YAGUACHI	CIUDAD: GENERAL PEDRO J. MONTERO (BOLICHE)	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: YAGUACHI	CIUDAD: GENERAL PEDRO J. MONTERO (BOLICHE)	
PARROQUIA: GRAL. PEDRO J. MONTERO (BOLICHE)	BARRIO: SANTA BARBARA	CIUDADELA:	
CALLE: COOP. DE PRODUCCION AGROPECUARIA STA BARBARA	NÚMERO: L-7	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 26	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 046035640	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <a href="mailto:wilsonx_rivera@hotmail.com">wilsonx_rivera@hotmail.com</a>	CORREO ELECTRÓNICO 2: <a href="mailto:ab.dennisrivera@hotmail.com">ab.dennisrivera@hotmail.com</a>	
CELULAR: 0994051699	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A LA GASOLINERA MAS GAS

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: WILSON HONORATO RIVERA BRITO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1000576973

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



**Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP**  
 SUCURSAL MILAGRO: Av. 17 de Septiembre s/n y Ambato Telf.:  
 RUC: 0968599020001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 65 del 17-Marzo-2009

Cda Kennedy Norte, Av.  
 Nahin Isaías Barquet y  
 Miguel H. Alcivar,  
 #6-7-13-14, Mz. 410, Edif.  
 ONYX, Piso 4, Of. 401

**Factura No. 070-001-002824825**

Autorización SRI: 1114559719

Fecha Autorización: 24-Mar-2014

Válido Hasta: 24-Mar-2015

Fecha Emisión: 9-Dic-2014

No. Control:	3084399
Valor a Pagar:	182.22
Fecha Vencimiento:	20-Dic-2014

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: 3084399 ECORIV S.A.

Código Unico Eléctrico Nacional: 1203084399 Cédula / RUC: 0992658215001 Código

Dirección del Servicio: PEDRO J MONTERO

Plan/Geocódigo: 02-03 09.10.36.005.0000022 Tarifa: CO COMERCIAL BT

Provincia - Canton - Parroquia: GUAYAS - SAN JACINTO DE YAGUA - GRAL. PEDRO J. MONTE

Dirección de Notificación:

Ejecutivo de Cuenta:

**1. FACTURACION SERVICIO ELECTRICO, OTROS PAGOS Y ALUMBRADO PUBLICO**

Medidor No.: 12011150 50153550 Factor 1.000 Constante:  
 Desde: 08-Nov-1 Hasta: 07-Dic-14 Dias Facturados: 29 Tipo Consumo: Le.do  
 Factor 1.0000 Penalización 1.0000 Factor 1.0000

Descripción	LECTURAS		Consum	Unidad	VALORES
	Actual	Anterior			
Energía Activa	9132	8394	738	KWh	72.71
					0
					0
					0
					0
					0
					0

Venta de Energía	72.71
Comercialización	1.41
Subsidio (+)	0.00
Tarifa de Dignidad:	0.00
Intereses Alumb. Público:	0.05
Intereses por Crédito:	0.00
Intereses por Mora:	0.62
<b>Subtotal Servicio Eléctrico (SE):</b>	<b>74.12</b>
<b>Subtotal Alumbrado Público (AP)</b>	<b>5.94</b>
<b>Subtotal Otros Pagos (OP)</b>	<b>0.67</b>
Subtotal 12%	0.00
Subtotal 0%	67.87
IVA 0%	0.00
IVA 12%	0.00
<b>TOTAL SE, AP Y OP (1)</b>	<b>80.73</b>
<b>SU AHORRO POR TARIFA DIGNIDAD ES:</b>	<b>0.00</b>



**2. VALORES PENDIENTES**

Concepto	Descripción	Valor (USD)
Planillas Anteriores	FACTURAS PENDIENTES:	1 94.35
<b>VALORES PENDIENTES (2)</b>		<b>94.35</b>

1 de 2 Original: Cliente



**Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP**  
 SUCURSAL MILAGRO: Av. 17 de Septiembre s/n y Ambato Telf.:  
 RUC: 0968599020001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 65 del 17-Marzo-2009

Cda Kennedy Norte, Av.  
 Nahin Isaías Barquet y  
 Miguel H. Alcivar,  
 #6-7-13-14, Mz. 410, Edif.  
 ONYX, Piso 4, Of. 401

**Factura No. 070-001-002824825**

Autorización SRI: 1114559719

Fecha Autorización: 24-Mar-2014

Válido Hasta: 24-Mar-2015

SUMINISTRO: 3084399  
 ECORIV S.A.

No. Control:	3084399
Valor a Pagar:	182.22

1 de 2

1 de 2 Copia: Emisor

*Stech*

# Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

18/DEC/2014 14:06:39

Usu: omontalvan

*Soto*



Remitente: No. Trámite:  -   
WILSON HONORATO RIVERA -

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM CIA  
INVRICAD, FORMULARIO , COPIA DE  
SERVICIO BASICO . NOMBRAMIENTO CARTA

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	45
--	----